



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

INFORME DEFINITIVO 50/2023

Control financiero de contratos menores en 2021

SEGEX 1133504M

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Plan Anual de Control Financiero Permanente 2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	3
2 CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
3. ALCANCE Y OBJETIVOS	6
4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	9
5. RESULTADOS DEL TRABAJO	12
5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato	
5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distinto proveedor	
5.3. Relación entre contratos menores con otros no menores del mismo objeto y/o proveedor.	
5.4. Sobre la limitación temporal de la duración.	
6. SEGUIMIENTO.....	16
7. VALORACIÓN GLOBAL	17
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
9. TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO	21



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 2 de febrero de 2022 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF'22, SEFYCU 3469829), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero.

En el PACF'22, dentro de las actuaciones de control seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, figura el control de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2021.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El control interno de la actividad económico- financiera del Ayuntamiento se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El ejercicio de la función interventora se lleva a cabo según el régimen de control general. Y de conformidad con el artículo 13 del RCIL, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local acordó, el 28 de noviembre de 2018, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Es importante precisar, que de conformidad con el artículo 17 del RCIL los contratos menores están exentos de fiscalización previa, y que se tramitan por cada una de las áreas gestoras sin que exista en el expediente informe jurídico ni de la Secretaría municipal.

Las actuaciones no sujetas a fiscalización previa (A y D) en los contratos menores, serán objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RCIL.

Además, se han detectado riesgos relevantes que pueden tener impacto en la contratación menor realizada en el Ayuntamiento:

- Exención de fiscalización, de conformidad con el art. 17 del RCIL.
- Nueva regulación en la LCSP a la que hay que adaptarse, y que además es dispersa y que ha dado lugar a numerosas consultas e instrucciones.
- Tramitación descentralizada en la que participan numerosas unidades administrativas.
- Su impacto en el gasto público local reviste un considerable grado de importancia.
- Puede ocasionar ineficiencia económica si se obvian los principios de publicidad y concurrencia.
- Su utilización indebida puede favorecer conductas corruptas y vulnerar los principios de buena administración.

Normativa de aplicación general a la contratación menor de las entidades locales:

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- ✓ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.*
- ✓ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

- ✓ *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- ✓ *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- ✓ *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*

A partir del 9 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entiende por contratos menores los de importe inferior, IVA excluido, a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

La disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, ha dado nueva redacción al artículo 118 LCSP, de modo que ha sido suprimida la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no hubiera suscrito “*más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra*” que corresponden a los umbrales previstos.

La LCSP regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- *Artículo 29.8. Duración.*
- *Artículo 63.4. Perfil de contratante. Publicación.*
- *Artículo 118. Definición y expediente de contratación.*
- *Artículo 131.3. Adjudicación.*
- *Artículo 335. Remisión de contratos a la Sindicatura de Comptes.*
- *Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público*

Además, debe considerarse que, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición final primera LCSP, tienen carácter de básicos – y por tanto de mínimos – los requisitos previstos en el artículo 118.1, razón por la que podría desarrollarse la regulación y aumentar los requisitos para la tramitación de un contrato menor, incluso rebajar los umbrales previstos.

En este momento, las Bases de Ejecución aprobadas con el vigente Presupuesto Municipal no contemplan exigencias diferentes a las contenidas en el artículo 118.1 de la LCSP, habiéndose dictado, únicamente una Circular de Secretaría para la tramitación de los contratos menores por los diferentes centros gestores de gasto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

3. ALCANCE Y OBJETIVOS

El **ámbito subjetivo** de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

En cuanto a los **ámbitos objetivo y temporal**, la actuación de control comprende los contratos menores celebrados durante el ejercicio 2021 por el citado ayuntamiento. Igualmente, cuando resultara conveniente para una mejor consecución de los objetivos del control, se han analizado aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores o posteriores.

Se trata de un control financiero de cumplimiento y operativo cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo genérico:

Comprobar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario 2020 por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión.

Objetivos concretos:

1. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.
2. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, unos de los principales riesgos de auditoría asociado a los contratos menores es el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, que comporta un incumplimiento de los principios generales de la contratación previstos en el artículo 1 de la LCSP, especialmente los de publicidad y concurrencia. En consonancia con este riesgo, uno de los objetivos de esta actuación de control será detectar el fraude de ley tendente a evitar los preceptos que regulan los procedimientos de adjudicación previstos legalmente y la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, tramitando como menores contratos que realmente exceden de los límites permitidos por la LCSP.

En este sentido, el artículo 99.2 LCSP establece que *“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*

Por tanto, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida, fundamentalmente, a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Sin embargo, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- ✓ Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

- ✓ Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- ✓ Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

En relación con el fraccionamiento del objeto del contrato, hay que tener en cuenta que existen una gran diversidad de situaciones que requieren un tratamiento diferenciado en las actuaciones de control y la aplicación del juicio profesional para distinguir entre situaciones relevantes y aquellas irrelevantes o claramente triviales. En consecuencia, se han analizado cada uno de los aspectos siguientes para determinar la existencia o no de fraccionamiento de contrato:

a) Aplicación a cada caso concreto del concepto de **“unidad operativa o funcional”**.

Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio sí se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contratan por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

b) **Contratación por lotes**. El artículo 99.3 TRLCSP expone que:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. (.....)

6. Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2.

7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.”

c) **Obras en distintas ubicaciones geográficas:**

Las obras en distintas ubicaciones geográficas pueden contratarse separadamente por considerar que, en general, no existe unidad funcional y por lo tanto no se considerará fraccionamiento indebido. En caso de que hubiese unidad funcional en las obras podría fraccionarse tramitándose por lotes.

d) **Agrupación de contratos:**

La finalidad de la Ley al regular el fraccionamiento no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

negociado, o las exigencias de publicidad. Por lo tanto, no debe interpretarse el artículo 99.2 LCSP como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones, aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.

e) Contratos sucesivos:

Cuando se analiza el posible caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente con el mismo o similar objeto, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 101.10 LCSP para calcular el precio estimado de los contratos:

“10. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

f) Utilización de figuras contractuales diferentes

El artículo 34.2 LCSP establece que *“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”* Si las partes del objeto son susceptibles de contratar mediante diferentes tipos de contrato, podrán contratarse por separado.

g) Para la contratación de prestaciones para cubrir **necesidades de carácter recurrente o periódico**, se debe tener en cuenta la doctrina derivada de las Juntas Consultivas de Contratación. Entre las que destaca el referenciado Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 14/2014 de 22 de julio, en el que se concluye:

“La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”

Por su parte, la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana señala, en su informe 5/2018, que

“En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de dicha Ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice.”



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN

Con fecha 24 de febrero el Economista Adjunto a Intervención suscribe Programa de Trabajo (SEFYCU 4173779) con expresión de la metodología, descripción de las pruebas realizadas y detalle de los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero de los contratos menores con repercusión presupuestaria en el ejercicio 2021.

Al carecer de una base de datos específica como fuente completa y fiable que recoja la totalidad de los contratos menores adjudicados en cada ejercicio, se ha obtenido la información necesaria a través del Sistema de Información Contable mediante la identificación de los apuntes contables de compromiso de gasto que corresponden a su adjudicación. Por vez primera en este ejercicio, se ha identificado cada operación contable que corresponde con la adjudicación del respectivo contrato menor con el número de expediente electrónico de la Plataforma de Gestión Documental SEGEX donde se contienen todos los documentos y actuaciones realizadas con motiva de su tramitación.

Tras la necesaria depuración de la información, se han identificado 507 contratos menores registrados en 573 operaciones contables por importe total de 1.627.138,13 euros, de las cuales 471 por 1.060.495,15 euros se registraron en el capítulo II de la clasificación económica del Estado de Gastos, y las 65 restantes, por 566.642,98 euros, en el capítulo VI.

Del análisis de los datos así obtenidos puede examinarse, en primer lugar, la incidencia cuantitativa de la contratación menor en la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2021. Atendiendo a su clasificación orgánica:

Unidades orgánicas	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
11	182.596,79	135.303,86	35.477,01	25	26,22%	19,43%
12	1.074.952,87	548.116,80	181.454,00	67	33,10%	16,88%
21	922.798,04	854.563,04	1.129,72	3	0,13%	0,12%
22	209.034,02	81.800,44	21.122,73	5	25,82%	10,10%
23	292.496,66	223.591,48	352,64	2	0,16%	0,12%
31	10.979.913,88	2.947.702,56	316.558,79	21	10,74%	2,88%
32	21.197.974,84	11.060.487,72	162.205,93	32	1,47%	0,77%
33	607.185,98	407.429,24	59.157,16	20	14,52%	9,74%
41	438.000,45	304.751,12	250.712,64	87	82,27%	57,24%
42	1.149.082,43	869.927,98	185.703,88	43	21,35%	16,16%
43	765.942,62	580.442,41	299.136,49	192	51,54%	39,05%
44	1.522.324,75	994.369,22	114.127,14	39	11,48%	7,50%
	39.342.303,33	19.008.485,87	1.627.138,13	536	8,56%	4,14%

Con carácter general, el gasto asociado a los contratos menores ha significado más del 8,5% del importe total de obligaciones reconocidas en los capítulos II y VI durante el ejercicio 2021 y más del 4% de los créditos totales presupuestarios.

En términos absolutos, la clasificación orgánica que registra mayor importe adjudicado mediante contratos menores es "31. *Arquitectura y Urbanismo*" con 316.558,79 euros (19,45% de la contratación menor), mientras que, en términos relativos, en el área "41. *Empleo, Desarrollo Local y Comercio*" el importe adjudicado mediante contrato menor en los capítulos II y VI representa más del 82% de las obligaciones reconocidas.

Sin embargo, según al número de contratos celebrados, como en ejercicios anteriores el mayor índice de frecuencia se concentra en la unidad orgánica 43 "Socio – cultural", donde se han registrado 192 contratos menores (el 35,8% del total de 536)

Atendiendo a la clasificación por programas de gasto



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

Programa de gasto	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
130	207.325,62	64.502,29	18.439,50	5	28,59%	8,89%
132	126.824,41	83.219,92	27.145,63	8	32,62%	21,40%
133	878.581,99	271.664,49	27.007,85	9	9,94%	3,07%
135	65.480,00	4.817,31	4.126,24	2	85,65%	6,30%
150	156.054,00	76.621,67	16.698,00	1	21,79%	10,70%
151	437.835,44	70.546,86	22.862,95	6	32,41%	5,22%
152	510.377,71	10.000,00	15.082,00	2	150,82%	2,96%
153	3.068.381,83	232.095,79	18.150,00	1	7,82%	0,59%
160	474.902,09	223.555,45	0,00	0	0,00%	0,00%
161	200,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
162	3.631.434,64	2.980.449,43	0,00	0	0,00%	0,00%
163	2.469.537,80	2.086.755,78	0,00	0	0,00%	0,00%
164	903.004,87	432.220,92	43.795,06	5	10,13%	4,85%
165	4.444.246,82	1.326.678,72	0,00	0	0,00%	0,00%
170	153.109,97	60.788,62	25.443,88	3	41,86%	16,62%
171	2.934.085,74	1.308.931,65	23.565,44	7	1,80%	0,80%
172	84.096,61	67.964,07	23.165,45	3	34,08%	27,55%
231	634.957,35	510.439,05	106.698,89	25	20,90%	16,80%
241	169.482,00	124.719,99	93.590,02	32	75,04%	55,22%
242	23.544,00	9.686,85	9.169,15	12	0,00%	38,94%
311	632.190,82	169.248,61	30.625,23	7	18,09%	4,84%
312	113.047,87	47.215,93	3.218,60	1	6,82%	2,85%
320	28.141,06	14.042,45	12.917,50	3	91,99%	45,90%
323	1.644.854,95	1.442.459,02	31.368,83	6	2,17%	1,91%
325	33.855,22	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
326	556.367,06	43.016,81	41.892,73	16	97,39%	7,53%
330	115.253,78	69.225,25	13.101,32	17	18,93%	11,37%
332	74.197,93	58.335,93	52.076,36	24	89,27%	70,19%
333	100.000,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
334	109.257,27	94.535,95	92.615,49	40	97,97%	84,77%
337	233.193,40	147.742,46	54.768,92	52	37,07%	23,49%
338	303.422,93	227.298,98	101.882,00	50	44,82%	33,58%
340	73.660,00	64.900,74	47.486,52	15	73,17%	64,47%
341	669.547,81	474.402,24	54.384,63	18	11,46%	8,12%
342	6.868.964,44	3.137.684,00	84.325,79	9	2,69%	1,23%
410	5.955,34	1.694,03	0,00	0	0,00%	0,00%
419	60.749,50	3.495,69	4.530,24	1	11,46%	8,12%
422	19.010,00	15.118,95	18.724,75	2	123,85%	98,50%
430	0,00	1.701,26	1.701,26	2	100,00%	0,00%
431	136.715,95	84.557,90	92.665,87	27	109,59%	67,78%
432	89.248,50	68.966,17	34.861,59	12	50,55%	39,06%
433	127.000,00	0,00	17.061,00	1	0,00%	13,43%
441	333.100,00	242.561,00	0,00	0	0,00%	0,00%
453	4.000,00	0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
454	316.340,00	12.888,97	0,00	0	0,00%	0,00%
491	90.078,07	79.481,43	30.533,88	13	38,42%	33,90%
493	8.080,50	874,83	874,83	1	100,00%	10,83%
912	166.525,57	126.833,60	35.477,01	25	27,97%	21,30%
920	2.500.019,98	1.443.178,90	159.744,16	55	11,07%	6,39%
924	19.650,00	14.210,24	14.210,24	5	100,00%	72,32%
925	4.400,00	7.325,05	7.325,05	2	0,00%	166,48%
931	29.352,99	12.446,24	98,80	1	0,79%	0,34%
932	5.874,25	1.922,24	1.030,92	2	53,63%	17,55%
933	1.634.746,22	133.272,43	112.694,55	8	84,56%	6,89%
934	862.039,00	822.189,63	0,00	0	0,00%	0,00%
	39.342.303,30	19.008.485,79	1.627.138,13	536	8,56%	4,14%



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

En términos absolutos, en los programas “920. Administración General” y “933. Gestión del Patrimonio” se concentra casi el 17% de la contratación menor. Sin embargo, los programas que más han utilizado la fórmula de la contratación menor en la gestión de sus recursos presupuestarios han sido, claramente, “152. Vivienda” y “431. Comercio”

Al comparar los datos obtenidos de número e importe de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2021 con los correspondientes a los 3 ejercicios inmediatos anteriores, se comprueba fácilmente la disminución progresiva de esta forma de contratación que expresa claramente la utilización cada vez con carácter más residual de la contratación menor, en favor de la licitación pública de necesidades permanentes y otras fórmulas alternativas de contratación.

	2018		2019		2020		2021	
Capítulo 2	1.849	1.651.196,30	953	1.503.207,52	569	1.194.551,96	471	1.060.495,15
Capítulo 6	168	989.119,12	133	945.803,73	83	747.567,28	65	566.642,98
Total	2.017	2.640.315,42	1.086	2.449.011,25	652	1.942.119,24	536	1.627.138,13

En los 4 ejercicios considerados, el número total de contratos menores ha disminuido el 73% y, por razón del importe total, la reducción es superior al 38%. Ello también significa que el *importe medio* del contrato menor ha pasado de 1.309 euros en 2018 a 3.035 euros en 2021, lo que debe interpretarse como una reducción eficiente de la frecuencia de este tipo de operaciones. En este mismo sentido, a nuestro juicio deben también ponderarse las medidas adoptadas por los distintos departamentos municipales como consecuencia de las recomendaciones formuladas en el ejercicio del control financiero en el período analizado.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato. Las pruebas realizadas han permitido obtener los siguientes resultados:

1. Se han identificado 6 proveedores para los que el importe adjudicado por tipo de contrato (obra, suministro, servicio) excede del límite cuantitativo correspondiente. De entre ellos, en los siguientes 2 casos diversos contratos menores obedecen a la finalidad común que se expresa:

Servicios (13)	Servicios audiovisuales para diferentes actos municipales	31.639,63
Servicio (18)	Publicidad institucional en prensa	19.978,43

2. Además, se han identificado como situaciones de riesgo 11 contratos menores cuya cuantía representa más del 99% del umbral del contrato menor (1 obra, 6 servicios y 4 suministros):

Suministro	Suministro de 1 escenario	14.988,07
Suministro	Renovación del mezclador de sonido digital	14.919,20
Servicio	Plan Director de Áreas Industriales	14.900,00
Servicio	Mantenimiento de medios de protección contra incendios	14.876,03
Servicio	Redacción anexo Proyecto fase III Piscinas municipales	14.850,00
Servicio	Proyecto de audiovisuales por la Igualdad	15.000,00
Servicio	Mantenimiento instalaciones detección alarma y extinción incendios	14.940,49
Obra	Adecuación oficinas Casa Consistorial	39.995,90
Servicio	Mantenimiento instalaciones refrigeración, calefacción, ventilación y ACS	14.958,68
Suministro	Alquiler de maquinaria para Talleres de Empleo	14.876,03
Suministro	Instalación red de control ambiental	14.950,00

Estas situaciones de riesgo son más numerosas en 2021 que en ejercicios anteriores y, además, en 3 de los supuestos anteriores existe una prestación continuada con el mismo proveedor al menos en los 2 últimos años, para la misma finalidad y por cuantía similares:

	2019	2020	2021
Honorarios de redacción de planes y proyectos	14.995,00	0,00	14.900,00
Mantenimiento de medios de protección contra incendios	7.990,45	14.876,03	14.876,03
Mantenimiento instalaciones detección alarma y extinción de incendios	0,00	14.958,67	14.940,49
Mantenimiento instalaciones refrigeración, calefacción, ventilación y ACS	12.987,60	14.876,03	14.958,68



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distintos proveedores.

Además de tener en cuenta las pruebas realizadas en relación con la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato, debe también considerarse que se puede producir un fraccionamiento indebido del contrato cuando un mismo objeto se adjudica a diferentes proveedores excediendo los límites del contrato menor.

Para ello se han considerado como situaciones de previsible riesgo cuando los importes acumulados por contratos menores para un mismo responsable administrativo y concepto de la clasificación económica del gasto excedan de los límites cuantitativos de los contratos menores, obteniéndose las siguientes:

12Ca. Coordinador de Informática	216	227	626
12Ec. Coordinador Técnico de Sonido Radio S.Vicente	623		
22Ea. Auxiliar administrativo de Recursos Humanos	227		
31Ba. Jefe Servicio de Arquitectura	227	619	632
32Ca. Jefe Sección Medioambiente, Parques y Jardines	227	619	623
32Cb. Jefe Sección de servicios técnicos	623		
32Db. Ingeniero Técnico Industrial C	213		
41Ca. Jefe Sección de Empleo y Desarrollo Local	203	221	
41Cb. Jefe Sección de Comercio y Turismo	226	227	
42Ba. Jefe Servicio de Bienestar Social	226	227	
42Ca. Jefe Sección de Sanidad y Consumo	227		
42Da. Ingeniero Técnico Industrial C	213		
43Ca. Jefe Sección de Juventud y Mayor	226		
43Cb. Jefe de Sección de Bibliotecas	226	260	
43Eb. Auxiliar Administrativo de Fiestas	226	227	629
44Ea. Técnico Medio Deportivo	226		
44Eb. Coordinador de Servicios Deportivos	623	625	

Si se centra el análisis en las situaciones de riesgo definidas para los 4 responsables administrativos con mayor importe acumulado resulta que:

- En el capítulo 2 por *"Gastos en bienes corrientes y servicios"*, las unidades 41Cb *"Jefe de Sección de Comercio y Turismo"*, 42Ba *"Jefe de Servicio de Bienestar Social"* y 43Cb *"Jefe de Sección de Bibliotecas"* son responsables administrativos en 2021 de contratos menores por 56.397,18 euros, es decir, el 33,61% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo.
- En el capítulo 6 por *"Inversiones reales"* la unidad 31Ba *"Jefe de Servicio de Arquitectura"* es responsable administrativo en 2021 de contratos menores por 270.040,55 euros, es decir, el 47,66% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo.
- Por tanto, las 4 unidades seleccionadas como área de riesgo son responsables administrativos en 2021 de contratos menores adjudicados por 626.437,73 euros, y alcanzan una representatividad cercana al 38,5% del total.

Los importes totales de los contratos menores contabilizados en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las unidades orgánicas y responsables administrativos seleccionados son los siguientes:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

	31Ba	41Cb	42Ba	43Cb
	Jefe de Servicio de Arquitectura	Jefe de Sección de Comercio y Turismo	Jefe de Servicios de Bienestar Social	Jefe de Sección de Bibliotecas
226. Gastos diversos		64.685,62	21.716,33	64.515,32
227. Trabajos realizados por otras empresas		83.267,85	83.926,06	
260. Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro				38.286,00
619. Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes uso gral	38.823,91			
632. Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones	231.216,64			
SUMA	270.040,55	147.953,47	105.642,39	102.801,32

El examen detallado de los contratos menores contabilizados en las respectivas aplicaciones presupuestarias ha permitido detectar las siguientes evidencias:

- Para el responsable 31Ba, los contratos menores adjudicados a proveedores distintos en los programas 3321 y 32642 por 21.780 y 30.097,66 euros, respectivamente, corresponden a obras de instalación de sistemas de detección y extinción automática de incendios; en la Biblioteca Municipal, en el primer caso, y en el Centro Social Auditorio, en el segundo
- Para el responsable 42Ba, con cargo a la misma aplicación presupuestaria del concepto 227 se han registrado 2 contratos menores por los servicios de interpretación en lengua de signos de las sesiones plenarias, adjudicados a dos proveedores diferentes, en periodos consecutivos: De marzo a junio y de septiembre a noviembre. Según información proporcionada por el departamento en el plazo de alegaciones, *“para evitar la posibilidad de fraccionamiento, se ha cesado la prestación del servicio hasta que resulta posible su licitación”*

5.3. Relación entre contratos menores con otros no menores del mismo objeto y/o proveedor.

A partir del listado de operaciones presupuestarias registradas en 2021 relativas a contratos que no son menores, identificamos un total de 67 adjudicatarios sobre los que se han analizado las posibles situaciones de riesgo por fraccionamiento del objeto mediante la adjudicación de contratos menores celebrados con el mismo o distinto proveedor.

1. Se han identificado 11 proveedores que son adjudicatarios – simultáneamente y en el mismo ejercicio – de contratos no menores y menores de modo que, en los siguientes casos, se ha utilizado la figura del contrato menor para períodos en los que no estaba vigente el correspondiente contrato no menor:

- *Servicio de ambulancia para la Ciudad Deportiva Municipal*
- *Servicios de captura y albergue de animales abandonados o extraviados, incautados o decomisados.*
- *Suministro de materiales de construcción para talleres de empleo*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

Además, en el siguiente caso existe cierta relación entre los contratos menores y no menores suscritos con el mismo proveedor para las siguientes finalidades:

➤ Licencias del cortafuegos Sonicwall para aulas y servicios de personal ajeno.
2. Sobre una muestra aleatoria de 10 adjudicatarios de contratos no menores, se han analizado el objeto de contratos menores adjudicados a otros proveedores con cargo a la misma aplicación presupuestaria, obteniéndose las siguientes situaciones que constituyen un riesgo de fraccionamiento del objeto:

- *Suministro de material de oficina para taller de empleo*
- *Suministro de material eléctrico para el Belén municipal*
- *Suministro de mascarillas para personal de taller de empleo*
- *Alquileres de actuación musical en Gala del Deporte*

5.4. Sobre la limitación temporal de la duración. Para verificar el cumplimiento del límite temporal de 1 año en la duración de los contratos menores se ha analizado la continuidad de las prestaciones desde una triple perspectiva:

1. Mediante el seguimiento de los contratos menores adjudicados en 2021 a los 5 proveedores que se mencionan en el Informe de Intervención sobre control financiero de los adjudicados en 2020, de modo que se constata la continuidad en los 5 últimos ejercicios de las siguientes prestaciones con cargo a un mismo programa de gasto y/o unidad orgánica:

- *Suministro de materiales de construcción, mobiliario urbano, etc.*
- *Mantenimiento y revisión de extintores*

2. Mediante la identificación de los proveedores con los que se hayan celebrado 8 o más contratos menores durante los últimos 5 ejercicios, de modo que se obtienen las siguientes prestaciones continuadas:

- *Campañas de publicidad institucional*
- *Anuncios oficiales en prensa.*

3. Mediante la identificación de las operaciones contables cuyo texto asociado contenga los vocablos "mantenimiento", "anual", "semestral", "trimestral", para las que se ha examinado su reiteración en los 4 ejercicios anteriores con el mismo objeto y proveedor. Las siguientes prestaciones adjudicadas a través de un contrato menor se han realizado de forma continuada por el mismo contratista en los periodos que se indica:

- | | |
|---|---------------|
| ➤ <i>Alquiler de mesas y sillas para actos diversos</i> | <i>5 años</i> |
| ➤ <i>Mantenimiento anual reloj y campanas</i> | <i>5 años</i> |
| ➤ <i>Mantenimiento aplicación CRONOS Área de Deportes</i> | <i>5 años</i> |
| ➤ <i>Suministro material electrónico – informático no inventariable</i> | <i>5 años</i> |
| ➤ <i>Renovación licencias Wmware</i> | <i>3 años</i> |
| ➤ <i>Programa y base de datos musicales</i> | <i>3 años</i> |
| ➤ <i>Campaña publicidad Semana del Teatro</i> | <i>3 años</i> |
| ➤ <i>Suministros y pequeñas reparaciones material musical Conservatorio</i> | <i>3 años</i> |



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

6. SEGUIMIENTO

Con fecha 9 de febrero se han cursado requerimientos al Concejal Delegado de Contratación, al Jefe del Servicio de Contratación y a la Coordinadora Jefe de Recursos Humanos para que informen a esta Intervención Municipal sobre la aplicación de las medidas y resultados obtenidos en relación con las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de control financiero permanente sobre contratos menores, emitido con fecha 12 de abril de 2022 y correspondiente al ejercicio 2020 (SEFYCU 3681044; SEGEX 983823X):

1. Mediante informe de 16 de febrero de 2023 (SEFYCU 4159720), el Jefe del Servicio de Contratación enumera las siguientes medidas y resultados:

- ✓ Consolidación de la aprobación por el Pleno del Plan Anual de contratación e informe de su ejecución en el ejercicio siguiente, como instrumentos para poner de manifiesto ante los respectivos departamentos responsables las prestaciones con licitaciones previstas y no realizadas.
- ✓ La publicación periódica y automatizada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, a través de la sede electrónica municipal, de los contratos menores adjudicados, así como la remisión de relaciones al Registro Público de Contratos y a la Plataforma de Rendición de Cuentas.
- ✓ Se solicita la dotación de personal administrativo (Grupo C 1) para el desempeño de las funciones de coordinación mediante el seguimiento, análisis y propuestas de mejora en materia de contratos menores.

2. Durante el plazo concedido para proporcionar la información solicitada, que terminó el pasado día 23 de febrero, no se han presentado ninguna otra documentación de medidas ni resultados.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

7. VALORACIÓN GLOBAL

7.1. Considerando los conceptos expuestos en el apartado 1.3 “Objetivos y alcance” sobre el tratamiento diferenciado de las diversas situaciones que se pueden dar en el análisis del fraccionamiento del objeto del contrato, y en especial, el concepto de “unidad operativa o funcional”, y tras los resultados obtenidos en la valoración del cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales, los casos en los que hubiera procedido la licitación de los correspondientes contratos no menores deberían haber sido, al menos, los siguientes:

1. Por exceder del límite cuantitativo para un mismo objeto y mismo proveedor

- | |
|---|
| 1. Servicios y contenidos audiovisuales en diversos actos municipales |
| 2. Publicidad institucional en prensa |

2. Por exceder del límite temporal de 1 año de duración

- | |
|---|
| 1. Suministro de materiales de construcción |
| 2. Mantenimiento y revisión de extintores |
| 3. Campañas de publicidad institucional |
| 4. Anuncios oficiales en prensa |
| 5. Alquiler de mesas y sillas para actos diversos |
| 6. Mantenimiento anual del reloj y campanas |
| 7. Mantenimiento aplicativo CRONOS Área de Deportes |
| 8. Suministro de material electrónico – informático no inventariable |
| 9. Renovación licencias Wmware |
| 10. Programa y base de datos musicales |
| 11. Campaña de publicidad Semana del Teatro |
| 12. Suministro y pequeñas reparaciones material musical Conservatorio |

3. Otras situaciones de riesgo: Reiteración en los últimos años de situaciones próximas al límite cuantitativo para un mismo proveedor

- | |
|---|
| 1. Honorarios de redacción de planes y proyectos |
| 2. Mantenimiento de instalaciones de extinción de incendios en edificios municipales y colegios públicos |
| 3. Mantenimiento de instalaciones de detección, alarma y extinción automática de incendios |
| 4. Mantenimiento de instalaciones de refrigeración calefacción y ACS en edificios municipales y colegios públicos |

4. Otras situaciones de riesgo: contratos menores con adjudicatarios de contratos no menores con prestaciones relacionadas

- | |
|---|
| 1. Servicios de ambulancia y asistencia sanitaria |
| 2. Captura, traslado y albergue de animales abandonados |
| 3. Suministro de materiales de construcción y otros consumibles |
| 4. Renovación de licencias Sonicwall de cortafuegos |

5. Otras situaciones de riesgo: contratos menores con prestaciones relacionadas con las de contratos no menores y distinto adjudicatario.

- | |
|---|
| 1. Suministro de material de oficina |
| 2. Instalación de alumbrado extraordinario en fiestas locales |
| 3. Suministro de mascarillas, gel desinfectante y otro material |
| 4. Megafonía y sonorización, proyección y luminotecnia en actos municipales |



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

7.2. Licitaciones ya realizadas. En colaboración con el Jefe del Servicio de Contratación, de entre las anteriores situaciones de fraccionamiento y/o riesgo, se ha comprobado que ya se ha realizado o al menos iniciado la licitación pública de las siguientes, mediante los expedientes de contratación que se indican:

Objeto	Expediente	Estado
1.2. Publicidad institucional en prensa escrita	CSER 21/19	Sólo informe de necesidades
2.1. Suministro de materiales y consumibles	CSUM 01/23	En tramitación
2.2. Mantenimiento instalaciones protección contra incendios	CSER 10/21	Adjudicado 18.08.22
2.3. Campañas de publicidad institucional	CSER 24/19	Expediente incoado
2.7. Mantenimiento aplicativos Deportes y Empleo	CSUM 03/20	Adjudicado 23.12.21
2.8. Suministro de material informático no inventariable	CSUM 14/19	Adjudicado 03.12.20
2.9. Renovación de licencias Wmware	CSUM 19/21	Adjudicado 31.03.22
3.2. Mantenimiento instalaciones protección contra incendios	CSER 10/21	Adjudicado 18.08.22
3.3. Mantenimiento instalaciones protección contra incendios	CSER 10/21	Adjudicado 18.08.22
3.4. Mantenimiento instalaciones calefacción, refrigeración y ACS en edificios municipales	CSERV03/20	Adjudicado 26.01.23
4.2. Captura, traslado y albergue de animales abandonados	CSER 18/20	Adjudicado 25.02.21
4.3. Suministro de materiales de construcción en Talleres de Empleo	CSUM 04/22	Adjudicado 20.10.22
5.1. Suministro de material de oficina	CSUM 02/23	En tramitación

7.3. Otras alternativas de contratación.

En base a razones de economía y eficacia de los recursos públicos, resulta conveniente un estudio pormenorizado de otras fórmulas alternativas de contratación para los contratos menores de publicidad y propaganda contabilizados en la clasificación económica 226.02 del Estado de Gastos (sobre todo, respecto a las prestaciones continuadas o repetitivas que se producen en las diferentes Concejalías) y que en este ejercicio han precisado la adjudicación de 69 contratos menores por 94.585,10 euros, conforme a la siguiente distribución en unidades orgánicas:

Unidad orgánica	2021		2020		2019	
	Núm	Importe	Núm	Importe	Núm	Importe
11. Alcaldía y grupos políticos	9	10.617,76	10	18.010,05	7	8.040,45
12. Presidencia y régimen interior	3	7.736,74	3	13.766,61	2	4.658,50
21. Hacienda	2	1.030,92	3	1.086,58	2	713,90
31. Arquitectura y urbanismo	4	2.867,70	1	214,17	2	393,25
32. Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente	1	840,95	3	1.127,19		
33. Gobernación	1	960,00	5	4.135,60		
41. Empleo, desarrollo local y Comercio	21	40.945,05	29	50.229,02	20	21.725,34
42. Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	7	11.128,97	15	23.790,46	9	7.633,33
43. Socio – cultural	17	12.201,31	22	15.842,79	28	26.048,97
44. Deportes	4	6.255,70	6	7.819,73	5	4.464,94
Totales	69	94.585,10	97	136.022,20	75	73.678,68



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. SEGUIMIENTO DE LAS FORMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Conclusión Primera: *“Carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad de los contratos menores gestionados en un ejercicio”.* En el informe del ejercicio anterior ya se indicaba que no se formulaba una recomendación específica para esta conclusión, dado que desde junio de 2020 el Ayuntamiento dispone de una Plataforma Pública de Administración Electrónica (SEDIPUALBA) con un módulo específico de tramitación de contratos menores (SECA), que en los últimos meses ha incorporado herramientas de explotación y tratamiento de metadatos que ya permiten delimitar los adjudicados en cada período y sus características principales (aplicación presupuestaria, órgano tramitador, adjudicatario e importe, etc.), sin necesidad de recurrir al Sistema de Información Contable.

Recomendación Tercera: La Circular de Secretaría 3/2021, de 20 de septiembre (SEFYCU 3090106; SEGEX 748746A) se emite con la finalidad de *“aclarar conceptos y facilitar a los diferentes departamentos que tramitan CONTRATOS MENORES a través de Sedipualba se ha visto conveniente fijar unas pautas y pasos en su tramitación con la descripción de la documentación básica y mínima que debe aparecer en el expediente”*

Sin embargo ni a través de la Citada Circular ni de otra norma interna, se ha recogido el contenido de la *Recomendación Tercera* del informe del ejercicio anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (epígrafes II y III), por lo que se formula nuevamente en este ejercicio.

8.2. CONCLUSIONES:

Primera. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.

Segunda. En general, se ha observado que el fraccionamiento indebido de los contratos menores se ha producido en necesidades de gasto de importes no relevantes pero que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

Tercera. La tramitación del expediente de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada sin niveles adecuados de coordinación, lo que puede ocasionar supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que debe fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades en su globalidad. En este sentido, se han detectado nuevamente prestaciones de carácter periódico y transversal que afectan a diferentes servicios o departamentos, posiblemente porque ninguno de ellos asume la iniciativa de tramitar la contratación mediante licitación pública.

8.3. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

No se reproducen las medidas concretas de nuevas licitaciones que han sido propuestas por los responsables de departamentos y servicios en el trámite de alegaciones – sin perjuicio de que sean por ellos realizadas – dado que se entienden incluidas en la redacción general de esta misma recomendación.

Segunda. Se recomienda continuar con la dotación de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores, con especial mención al propio Departamento de Contratación respecto a las funciones de coordinación, planificación y seguimiento.

Asimismo, es necesaria la adecuada formación y actualización del personal, en especial en aquellos casos en los que no cuenten con suficiente experiencia en gestión contractual.

Tercera. Adoptar normas internas que obliguen a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a obtener un mínimo de tres ofertas para la adjudicación de los contratos menores, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer. (Resolución 1/2019 OIReScon)

La normativa interna que se adopte para reglamentar la contratación menor debería tener sustantividad propia y vigencia indefinida y no limitarse a su inclusión en las bases de ejecución de los presupuestos de cada año.

Cuarta. A través del Plan Anual de Contratación o de cualquier otra norma interna, deben establecerse criterios para determinar con precisión el departamento responsable de tramitar el oportuno expediente de contratación mediante licitación pública de aquellas prestaciones transversales y de carácter periódico y recurrente. (publicidad y propaganda, anuncios oficiales en prensa, alquiler de mesas y sillas, servicios y contenidos audiovisuales, etc.)



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1133504M

9. TRAMITACION DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

9.1. Del informe provisional de control financiero. De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de control financiero permanente sobre los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2021, se remite a los concejales delegados y responsables administrativos correspondientes, para que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuar las alegaciones que consideren convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido.

El escrito de remisión contiene la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debe comunicar a esta Intervención las medidas que se adopten y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el presente informe.

9.2. Del informe definitivo de control financiero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido a los mismos responsables de los departamentos y servicios municipales a los que fue notificado el informe provisional y al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig así como, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo será publicado en el Portal Municipal de Transparencia

9.3. Para su inclusión en el Informe Resumen Anual

INCIDENCIA. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, que actualmente estén pendientes de licitar, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
28/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJRX FC3H KVCF LTKT

Informe de Intervención 50/2023 - SEFYCU 4230967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21